

Injusticia y "arreglo práctico"

ARTURO SOSA A.

En los primeros días del mes de diciembre de este año Venezuela debe pronunciarse oficialmente sobre el vencimiento del Protocolo de Puerto España. En efecto, ese instrumento, nunca convertido en Ley de la República por el Congreso Nacional, pero fielmente respetado en la práctica por los gobiernos desde 1970, vence el próximo 18 de junio de 1982. Si seis meses antes no es denunciado por ninguna de las partes se prorrogará automáticamente por otros doce años. El gobierno nacional, apoyado por la opinión pública y política, ya ha hecho pública su decisión de no prorrogar el Protocolo. Así se lo hizo saber informalmente al Primer Ministro de Guyana, Forbes Burnham con ocasión de su visita a Venezuela el pasado mes de abril. (1) El vencimiento del Protocolo de Puerto España no significa otra cosa que la urgencia para Venezuela de crear una estrategia consistente para lograr el "arreglo práctico" de la controversia limítrofe con Guyana, consiguiendo la reparación de la injusticia que en esta cuestión de los límites ha sufrido el país.

Tratándose de un asunto de vital importancia para todos los venezolanos —Venezuela reclama 159.500 Km² de territorio— intentaremos resumir ordenadamente el proceso que nos ha llevado a la situación actual y las alternativas que se nos abren para una solución definitiva, sin menoscabo de nuestros derechos.

En esta controversia entre Venezuela y Guyana hay varios niveles que pueden distinguirse. Por un lado existe un nivel procesal, referente a la validez jurídica del laudo de 1899. Por otro, está la cuestión sustantiva de cuáles son los territorios de Venezuela y Guyana, es decir, de los derechos que cada uno de los Estados tiene sobre la zona en reclamación. Y, finalmente, está el nivel de las repercusiones políticas, tanto internas como externas a cada uno de los países, de los hechos pasados y de la vía de solución de la controversia.

La posición de Guyana, y anteriormente de Gran Bretaña, ha sido la de considerar como inseparables la cuestión de la validez del Laudo de 1899 y la de los respectivos territorios, siendo la primera preeminente sobre la segunda. Ve-

nezuela, en cambio, ha sostenido la posibilidad de llegar a un arreglo o acuerdo diplomático que restituya la injusticia cometida en el Laudo de 1899, devolviendo el territorio, sin que se haga ningún pronunciamiento formal sobre la validez del Laudo. Venezuela ha sostenido esta posición con la certeza de tener pruebas suficientes para demostrar la nulidad e invalidez del Laudo de París, pero sabiendo que una declaración de nulidad del Laudo no resuelve el problema de fondo que es el territorial. De allí que la política venezolana se haya orientado a la consecución de un "arreglo práctico" según lo convenido en el Acuerdo de Ginebra de 1966 que resuelva la sustantiva cuestión territorial, aunque no haya pronunciamiento en relación al Laudo. Venezuela piensa que de esa manera es más fácil encontrar una solución definitiva que repare la injusticia y deje con buen sabor de boca a los Estados implicados.

LOS ANTIGUOS DERECHOS DE VENEZUELA

Mientras más atrás nos remontamos más claros son los títulos posesorios de Venezuela. Desde la llegada de los españoles de Guayana en 1499 hasta finales del siglo XVI no hay ninguna duda sobre la posesión española de todo lo que hoy es Guyana. Posesión reconocida por las potencias rivales: Portugal, Holanda e Inglaterra. La invasión holandesa, iniciada en 1623, de parte de ese territorio es regulada en 1648 por el Tratado de Münster. España reconoce a Holanda sus posesiones a la margen oriental del río Esequibo. Cuando Holanda pretende establecerse en la margen occidental España reclama en base a dicho Tratado.

Al Venezuela declararse independiente en 1810 considera como la frontera oriental de la nueva república al río Esequibo.

En 1814 Holanda cede a Inglaterra un territorio de 20 mil millas cuadradas formado por el Demerara, Berbice y Esequibo cuyos límites son: el océano atlántico al norte, Brasil al sur, el río Corentine al este y el río Esequibo al Oeste. Ese territorio se conocerá en adelante como la Guayana Británica y respetará los límites de las posesiones espa-

ñolas, reclamadas por Venezuela en su Declaración de Independencia. Esa frontera es, además, la tradicionalmente reconocida por Inglaterra como lo prueba el mapa de Cruz Cano, publicado en 1799 por Francisco de Miranda en Londres, con el patrocinio del gobierno inglés.

Una vez que la Gran Colombia consolida su emancipación de la Corona Española, sale a buscar reconocimiento internacional. A través de sus diplomáticos hace conocer a la Gran Bretaña en diversas ocasiones —1821, 1823, 1824 y 1825— que su frontera con la Guayana Británica era el río Esequibo. Gran Bretaña no sólo no protestó esas declaraciones colombianas sino que en 1824 el Reino Unido reconoce a Colombia como nación independiente asentada en ese territorio.

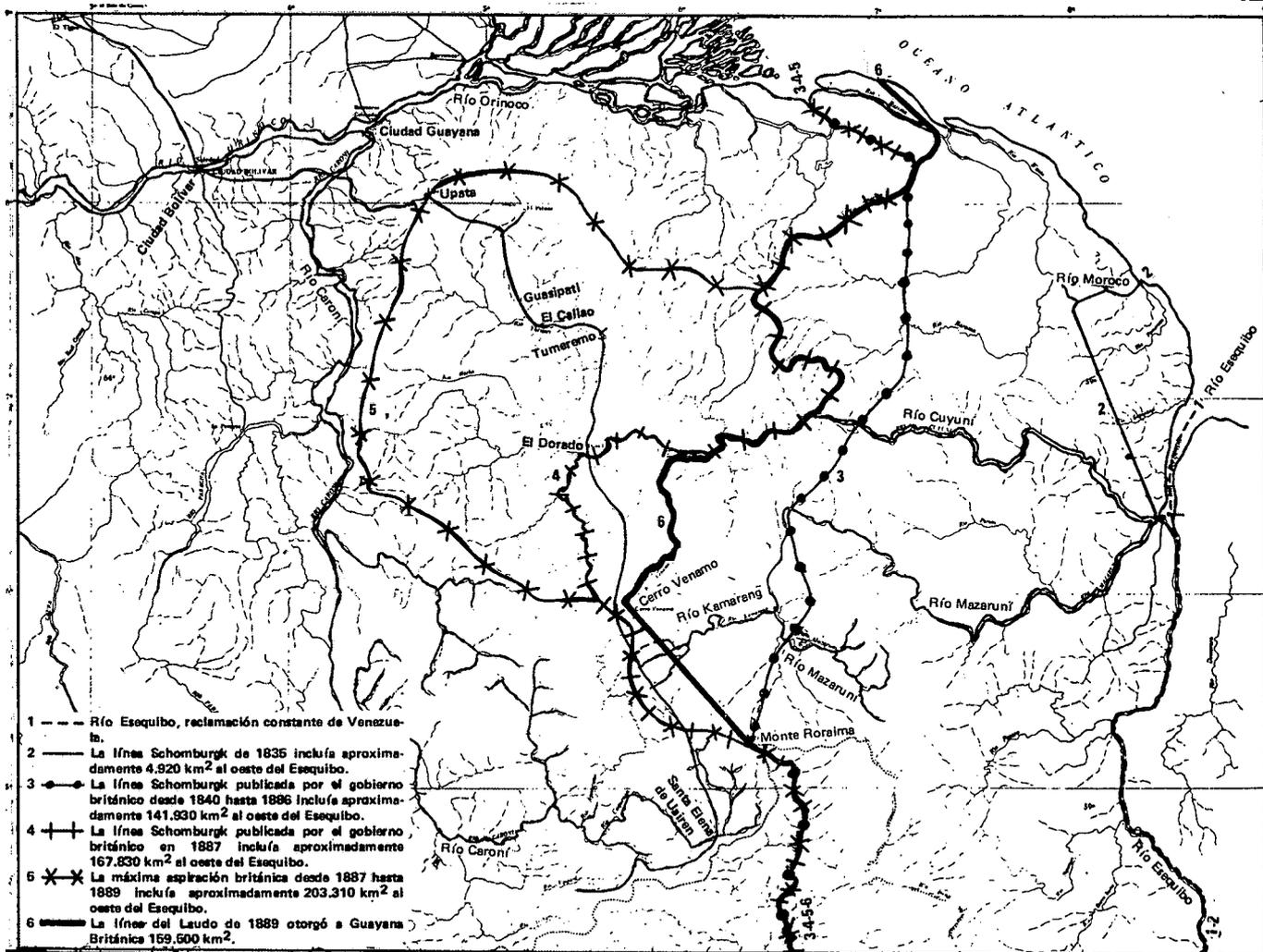
Más adelante, en 1845, España firma el Tratado de reconocimiento de la soberanía de Venezuela sobre el territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela. En esa aplicación del *uti possidetis iuris* se incluía expresamente la Provincia de Guayana cuyo límite al este es el río Esequibo.

EL DESPOJO BRITANICO

Desde 1840 Inglaterra incorpora a su territorio 60 mil millas cuadradas adicionales al oeste del río Esequibo basada en un mapa trazado por el alemán Robert H. Schomburgk que lleva la línea sobre el Atlántico hasta la desembocadura del río Amacuro y al sur al Monte Roraima (ver mapa adjunto línea No.3).

En realidad, las investigaciones de R. Schomburgk habían comenzado al comienzo de la década de los 30 y en 1835 publicó la *línea Schomburgk* original (ver mapa línea No.2). Ni el gobierno inglés, ni la Geographical Society of London, patrocinadora de esta primera explotación, objetaron este mapa. De allí que la línea presentada en 1840 sea conocida como la *seudo-línea Schomburgk*. En los propios archivos británicos consta que el Foreign Office no reconoció inicialmente esta *seudo-línea Schomburgk* e incluso accedió a la petición del Ministro venezolano en Londres (Fortique) (2) a ordenar al explorador alemán retirar los postes y marcas que había hecho según esa línea.

Posteriormente, el Foreign Office



considera la pseudo-línea Schomburgk de 1840 como la máxima aspiración de Inglaterra sobre los territorios en disputa. En todos los mapas oficiales publicados por el Gobierno Británico hasta 1886 se reconoce como territorios venezolanos no sujetos a discusión todo el Barima y todo el Cuyuní desde sus fuentes hasta la desembocadura del Otomong.

En 1850 Venezuela y la Gran Bretaña firman un Acuerdo en el que se comprometen a no ocupar el territorio en discusión, es decir, el situado entre la pseudo-línea Schomburgk de 1840, máxima reclamación inglesa, y el río Esequibo, frontera considerada por Venezuela.

La zona en disputa es rica en minerales (ver mapa adjunto), de allí que la presión de los mineros ingleses y los intereses económicos del propio Gobierno Británico llevarán a continuar el despojo. En 1887 el Gobierno Británico publica el mapa de Herbert, supuestamente elaborado en 1842, con una nueva línea Schomburgk "expandida" que incluye más de 160 mil kilómetros cuadrados al oeste del Esequibo, (ver mapa línea No.4)

El Foreign Office tuvo el cinismo de declarar que esa siempre había sido la línea de las aspiraciones de Inglaterra, cuando consta por documentos definitivamente probatorios que tal mapa Herbert no fue conocido por el Foreign Office hasta junio de 1886.

Las presiones de los intereses mineros no se pararon allí. Pocos meses después de publicada la línea Herbert, el Gobierno Británico publica otra frontera que llega prácticamente hasta Upata y que la llama la "línea de la máxima reclamación británica". Gran Bretaña no tiene ningún escrúpulo en ir modificando la frontera de acuerdo a los intereses coloniales de cada momento. Eso lleva a Venezuela a romper relaciones con el Reino Unido, razonada así por el Ministro de Relaciones Exteriores, Diego Bautista Urbaneja:

"La Gran Bretaña ha venido progresivamente aumentando sus avances desde el Esequibo al Pomaron, al Moroco, al Guaima y al Amacuro. La Gran Bretaña ha vulnerado, por tanto, los derechos de

soberanía e independencia de Venezuela, privándola de la más santa e inviolable de las propiedades de una nación, a saber, la de su territorio. En consecuencia, Venezuela, no debiendo conservar amistosas relaciones con un Estado que así la injuria, las suspende desde este día". (3)

Durante todo este tiempo y hasta 1895 Inglaterra se niega en redondo a las repetidas peticiones de Venezuela de llevar el asunto a un Arbitraje que solucione por vía pacífica el conflicto territorial. Venezuela esta segura y confiada en sus títulos y mantiene siempre la línea del Esequibo como su frontera. Inglaterra no parece estar tan segura de sus títulos, aunque sí de su fuerza, y corre continuamente la frontera mientras se niega al Arbitraje e irrespeta los Acuerdos.

El despojo se confirma e intenta legitimarse en el Laudo de París del 3 de octubre de 1899. Inglaterra accede por presión de los Estados Unidos a abrir negociaciones para llegar a un Tratado de

Arbitraje en 1895. Esas negociaciones se abren en 1896 entre Richard Olney, Secretario de Estado Norteamericano, y el Gobierno Británico. Estados Unidos había accedido a mediar en permanente consulta con el Gobierno de Venezuela, que desde un comienzo había manifestado sus exigencias de llegar a un arbitraje sobre todo el territorio en disputa que debía ser resuelto por una decisión ajustada al derecho internacional.

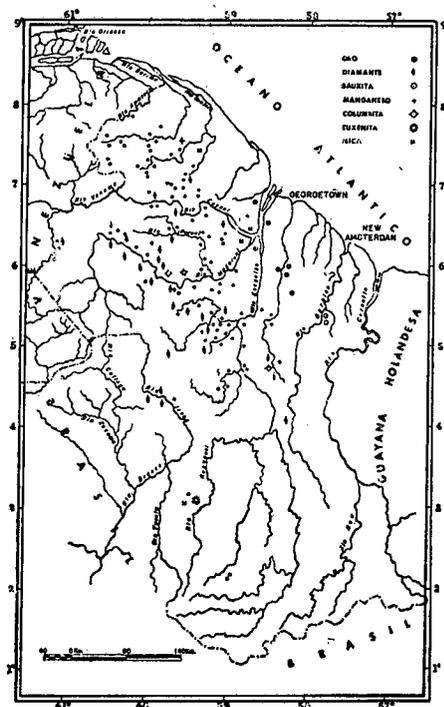
El 2 de febrero de 1897 se firma el Tratado Arbitral. Venezuela accede a la firma de un Tratado en cuya elaboración no formó parte y fue mal informada sobre la interpretación de la cláusula de prescripción, por la amenaza norteamericana de dejarla sola frente a la potencia inglesa. Además, Richard Olney había negociado con el Gobierno Inglés la exclusión de Venezuela del Tribunal Arbitral. Aún así, Venezuela confió en que el Tribunal constituido por dos representantes del Gobierno Inglés (Russell y Collins), dos norteamericanos (Fuller y Brewer) y un experto ruso en Derecho Internacional (F. de Martens), decidiría la controversia en base a estricto derecho. Venezuela mantuvo una línea jurídica. Ni siquiera autorizó a sus abogados —el ex-Presidente norteamericano Benjamín Harrison y Severo Mallet-Prevost— a llegar a acuerdos amistosos que supusieran cesión de territorio, pues la Constitución Nacional lo prohibía.

La decisión del Tribunal, después de más de 50 sesiones, fue muy contraria a Venezuela (ver mapa línea No.6). El juez Brewer la calificó como una farsa, y conociendo los pormenores del caso no queda duda de que se trató de un negocio político entre Gran Bretaña y Rusia, impuesta a los norteamericanos y a costa de realizar una injusticia contra el más débil: Venezuela.

Las investigaciones históricas no dejan duda sobre la injusticia cometida. Nos limitaremos a transcribir unos párrafos del Memorandum del abogado Mallet-Prevost de 1944, publicado por el Dr. Otto Schoenrich después de la muerte de aquel en 1948.(4) En la primera parte del artículo comenta el Dr. Schoenrich:

“La sentencia provocó sorpresa y decepción generalizada. Los estudiosos del Derecho Internacional deploraron la ausencia de toda clase de razones o argumentos en la sentencia. Los conocedores de la tesis venezolana en la controversia, se escandalizaron por la excesiva concesión de territorio a la Guayana Británica, evidentemente mu-

MAPA DE RECURSOS MINERALES DE GUYANA



cho más allá de la línea que la colonia podía justamente invocar. Sin embargo, no había nada que hacer al respecto”. (...)

“Los venezolanos quedaron particularmente disgustados por el resultado y no lo han aceptado nunca, a pesar de que han honrado al Abogado que defendió sus derechos”. (5)

Continúa más adelante:

“El señor Mallet-Prevost afirmó que él estaba seguro de que la actitud de los miembros británicos y el miembro ruso del Tribunal Arbitral era el resultado de un entendimiento entre Gran Bretaña y Rusia, por el cual las dos potencias indujeron a sus representantes en el Tribunal a votar como lo hicieron; y que Gran Bretaña probablemente dio a Rusia ventajas en otra parte del globo. Tres circunstancias, especialmente lo llevaron a esta opinión. Una era el hecho de que la justicia del caso venezolano había sido abrumadoramente demostrada. Otra era la actitud de Lord Russell, uno de los jueces británicos, según lo había manifestado en una conversación con el Señor Mallet-Prevost, cuando al observar éste que los jueces deberían considerar únicamente los hechos a ellos sometidos, Lord Russell le había replicado categórica-

mente que su opinión era distinta y que los jueces debían tomar también en cuenta amplias consideraciones políticas. La tercera el súbito cambio en la actitud de Lor Collins, el otro juez británico, quien había demostrado al principio un vivo interés por los hechos y argumentos, e indicado cierta comprensión y reconocimiento de la justicia de los reclamos venezolanos, pero quien después de su visita a Inglaterra durante un receso del Tribunal se había hecho taciturno e indiferente”.(6)

En el propio Memorandum, Mallet-Prevost cuenta cómo fue llamado por el juez Brewer quien le transmitió la propuesta de F. de Martens para lograr una sentencia unánime;

...“me convencí entonces, y sigo creyendo, que durante la visita de Martens a Inglaterra había tenido lugar un arreglo entre Rusia y Gran Bretaña para decidir la cuestión en los términos sugeridos por Martens”.

“Estuve de acuerdo con Harrison y así se lo hice saber a los Magistrados Fuller y Brewer. La decisión del Tribunal fue, en consecuencia unánime; pero, si bien es cierto que dio a Venezuela el sector en litigio más importante desde un punto de vista estratégico (la boca del Orinoco), fue injusta para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho”.(7)

LA RECLAMACION VENEZOLANA

Como lo menciona el Dr. Schoenrich, Venezuela nunca aceptó la sentencia del Laudo de París por considerarlo “nulo e írrito”. No podía aceptar un Laudo basado en mapas adulterados como el de Herbert de 1842, ni una sentencia sin argumentación o parte de motivación, ni una decisión que había prescindido de los principios aceptados en el Tratado de Arbitraje de 1897, especialmente el del *uti possidetis iuris*. Además, el Tribunal decidió sobre asuntos no sometidos a su jurisdicción como la regulación de la navegación de los ríos Barima y Amacuro. Finalmente, existe una amplia documentación que demuestra que el laudo fue una negociación política entre Rusia e Inglaterra que llevó a una sentencia obtenida ilícitamente. (8)

Al conocerse el resultado del Lau-

do de París, en Venezuela se reaccionó en contra. El diario "El Tiempo" lo critica fuertemente el 17 de octubre de 1899. El Agente venezolano ante el Tribunal, J.M. de Rojas se refirió al fallo como "manifiestamente injusto" y el Presidente Ignacio Andrade insistió en que la sentencia sólo devolvía a Venezuela una pequeña parte de su territorio usurpado.

En 1900 Venezuela no tuvo más remedio que enviar sus representantes a la Comisión Demarcadora para evitar que Inglaterra la hiciese por su cuenta. En las instrucciones al jefe de la delegación venezolana se insiste en la opinión de que se trata de un Laudo logrado como transacción política y no estrictamente ajustado al derecho. La participación en esa Comisión no significa además, aceptación del fallo. Igualmente, en 1903, ante la Corte de La Haya se dejó constancia de la no aceptación de Venezuela del Laudo de París.

La situación interna de Venezuela y la situación internacional, con las dos guerras mundiales, prácticamente "congeló" toda acción diplomática o de otro orden hasta 1944 cuando el Dr. Diógenes Escalante, Embajador en Washington, pidió antes de la Conferencia de San Francisco, que aprueba la Carta de las Naciones Unidas (1945), la "reparación amistosa" de la injusticia que se había cometido contra Venezuela en el Laudo de París. Ese mismo año la Cámara de Diputados ratifica la posición de Venezuela y exige la revisión de las fronteras con la Guayana Inglesa. Esta posición es repetida por Manuel Egaña, Presidente del Congreso y ratificada por las Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras legislativas. En la Conferencia Interamericana de Bogotá (1948) Rómulo Betancourt, jefe de la Delegación de Venezuela, reafirma las aspiraciones venezolanas a la justicia territorial. Entre 1950 y 1955 se realizan una serie de investigaciones en los archivos ingleses hechos públicos después de 50 años del hecho. También en 1951 en la IV Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos se reafirman las aspiraciones venezolanas a una rectificación del Laudo de 1899. En la X Conferencia Interamericana, reunida en Caracas en 1954, se reafirma la irrenunciabilidad de Venezuela a los territorios injustamente adjudicados a la Guayana Británica.

Durante todo este período la posición de Inglaterra era que el asunto de las fronteras entre Venezuela y la Guayana Británica era res iudicata y que no

había que volver sobre ello.

Mientras tanto, la descolonización de las posesiones británicas en América parece acelerarse con lo cual la posición de Venezuela variaría grandemente. Con motivo de la visita de una delegación parlamentaria inglesa a Venezuela en marzo de 1960, el Dr. Rigoberto Henríquez Vera expuso nuevamente el criterio de la Cámara de Diputados respecto de la reclamación venezolana de reparar la injusticia del laudo de 1899. Expresó claramente que un posible cambio de status de la colonia británica en nada disminuiría las justas aspiraciones de Venezuela a recobrar el territorio usurpado.

Con apoyo de la Cámara de Diputados, el Canciller M. Falcón Briceño, presenta en noviembre de 1962, ante el Comité Político Especial de la XVII Asamblea de las Naciones Unidas una copiosa documentación probatoria de la nulidad del Laudo de París y de la reclamación territorial venezolana.

A partir de esas conversaciones el Gobierno Británico, con la concurrencia del de la Guayana Británica acepta revisar, junto con Venezuela, los documentos relativos a la cuestión. Acuerdan informar a las Naciones Unidas sobre los resultados de esas conversaciones. De aquí surge, en 1963, el primer encuentro entre los Cancilleres de Venezuela y del Reino Unido. La revisión de los documentos por los expertos ingleses y venezolanos lleva a la presentación de los respectivos informes. En la Conferencia Ministerial celebrada en Londres el 9 de diciembre de 1965, el Canciller venezolano Ignacio Iribarren Borges expone con dureza la posición venezolana:

"El Gobierno de Venezuela ha examinado cuidadosamente el informe de los expertos británicos, y ha llegado al firme convencimiento de que sus conclusiones son totalmente inaceptables". (9)

"Lejos de haber persuadido a mi gobierno de que reclamación carece de fundamento, el informe de los expertos británicos le ha convencido de la fuerza inconvencible de su posición".

"El Gobierno de Venezuela está convencido que la solución satisfactoria del problema fronterizo con Guayana Británica consiste en la devolución del Territorio que en derecho le pertenece. En consecuencia considera que debe acordarse la fijación de la frontera legítima entre Venezuela y Guayana Británica". (10)

La continuación de las conversaciones lleva al **Acuerdo de Ginebra** del 17 de Febrero de 1966 en el cual el Gobierno Británico hace por primera vez un reconocimiento expreso de la controversia surgida como consecuencia de la impugnación hecha por Venezuela del Laudo Arbitral de 1899. Además se establece un procedimiento para poner fin a dicha controversia que consiste en el nombramiento de una Comisión Mixta "con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia" (art.I). Dicha Comisión tiene un plazo de cuatro años para su trabajo. Al cabo de ese período si no se ha llegado a un arreglo práctico la Comisión presentará un informe con las cuestiones pendientes. Si a los tres meses después de haber recibido el Informe los Gobiernos no llegan a un acuerdo sobre algunos de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas —a saber: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, recurso a organismos o acuerdos regionales— referirán la decisión a un órgano internacional de mutuo acuerdo o, en su defecto, al Secretario General de las Naciones Unidas. Además, se incorpora al Gobierno de la Guyana como parte del Acuerdo.

Un punto controvertido a raíz de la firma del Acuerdo de Ginebra ha sido la aceptación por parte de Venezuela de la independencia de la Guayana Británica. Quienes criticaron esta posición sostenían la importancia de que Venezuela pudiese mantener su enfrentamiento sólo con la Gran Bretaña, país poderoso y colonialista, en lugar de tener que litigar con una pequeña y pobre nación recién nacida a la que se le reclaman las dos terceras partes de su territorio. Sin embargo, Venezuela tiene una larguísima tradición anticolonialista en su política exterior y forma parte de grupos internacionales que profesan el anticolonialismo. No podía, entonces, Venezuela asumir otra posición que mantener la justa reclamación de un territorio que le fue arrebatado, demarcado según un laudo nulo e írrito, y, al mismo tiempo, apoyar las legítimas aspiraciones del pueblo guyanés a su independencia de la Gran Bretaña. Además, desde un punto de vista práctico poco o nada podía hacer Venezuela por impedir la independencia de Guyana, que ya había sido aceptada por el Parlamento Británico en 1960.

A pocos meses de vencerse el período de cuatro años de trabajo de la



Comisión Mixta, los gobiernos de Venezuela y Guyana firman el **Protocolo de Puerto España** (18 de junio de 1970), instrumento mediante el cual se acuerda un compás de espera de doce años, durante los cuales las negociaciones sobre la controversia se paralizan. El Canciller Arístides Calvani justifica la firma del Protocolo en consideración del cuadro general de la política internacional que lucía desfavorable a las aspiraciones venezolanas. El Protocolo, según la Cancillería, mantiene vigente la reclamación venezolana, evita que el litigio salga en breve plazo de las manos directas de las partes en conflicto, establece un tiempo de mejor preparación para ambos gobiernos, con la posibilidad de que en ese trayecto surjan condiciones para un arreglo práctico y no anula el procedimiento aprobado en el Acuerdo de Ginebra. Sus críticos han insistido en que el tiempo juega a favor de Guyana y sus posibilidades de arraigarse económica y culturalmente en la zona y que los medios propuestos en el Artículo 33 de la carta de las Naciones Unidas no significan necesariamente que la decisión pase a manos de terceros. El Protocolo de Puerto España no fue refrendado por el Congreso Nacional. La Comisión de Política Exterior del Senado concluye en su informe que debe ser improbadamente tanto el Protocolo como el proyecto de Ley aprobatorio del mismo. Sin embargo, el compromiso contraído en el Protocolo ha sido la norma de conducta de la Cancillería venezolana en estos once años.

QUE HACER

La República de Guyana ha desatado una ofensiva diplomática internacional en defensa de su posesión del territorio esequibo. Evidentemente gran

parte de su llamado y argumentación se basó en su carácter de país pequeño y subdesarrollado, amenazado por una potencia terrófica. Por otro lado, Guyana ha intentado grandes proyectos de desarrollo en la zona en reclamación, en contra del espíritu y la letra del Protocolo de Puerto España. Venezuela ha mantenido su reclamación en el plano diplomático. Ha obstaculizado el apoyo crediticio internacional a los proyectos en la zona y ha mantenido su acción dentro del marco del Protocolo. La coyuntura del vencimiento de dicho instrumento y la fuerte presión de la opinión pública, piden al Gobierno venezolano una actitud y actividad más efectiva para lograr la recuperación del territorio esequibo.

Durante algunos meses flotó en el ambiente la alternativa de solucionar el problema mediante la invasión militar de los territorios que Venezuela justamente reclama. Creemos, sin embargo, que una invasión militar no es la manera de llegar a un "arreglo práctico" de la controversia. Además de las razones de tipo ético y los costos sociales que inclinan a no usar este medio, existen fuertes razones de tipo político y económico para rechazarlo. Desde un punto de vista estrictamente político la guerra sólo se justifica cuando permite lograr los objetivos globales de quien emprende la acción militar. Venezuela tiene más de un siglo buscando que se le haga justicia por la vía del derecho. Una acción militar en Guyana rompería esa trayectoria y no garantizaría la recuperación de los territorios. Venezuela nunca ha utilizado sus Fuerzas Armadas para agredir otros pueblos latinoamericanos. Difícilmente puede justificar ante sí misma y ante el mundo una acción militar contra Guyana como meramente defensiva.

Una invasión del territorio esequibo haría fuerte la posición de Guyana en los foros internacionales y debilitaría la posición venezolana que, por otra parte, tiene amplio fundamento en el derecho. Desde el punto de vista económico tendríamos que preguntarnos si estamos en capacidad en este momento de sostener una "economía de guerra". En fin, aunque desde el punto de vista estrictamente militar la recuperación del territorio esequibo sería perfectamente posible, desde el punto de vista político es una salida que no es solución.

El camino que debe transitar Venezuela es el logrado en el Acuerdo de Ginebra de 1966, pero con una estrategia clara de lo que significa un "arreglo práctico" y los medios para conseguirlo. Venezuela debe darle prioridad a los medios diplomáticos previstos en la carta de las Naciones Unidas o aquellas vías que puedan surgir a lo largo de la negociación. Esto en el caso de que Guyana acepte esta vía de negociación. Si Guyana se empeña en la vía jurídica, Venezuela tiene suficientes pruebas de sus derechos sobre el territorio reclamado y sobre la nulidad e invalidez del Laudo de 1899; por tanto, no tiene por qué temer una decisión a este nivel. En todo caso, la vía más conveniente para ambos países en la solución de la actual controversia, para las futuras relaciones entre ellos y para el conjunto de América Latina es la de la negociación bilateral hasta llegar al "arreglo práctico" satisfactorio para ambas partes como lo propone el Acuerdo de Ginebra. Esto significa un camino largo, complejo, que implica constancia y claridad en los objetivos de la política exterior venezolana. Es difícil, pero posible.

Notas

- 1) Comunicado de la Cancillería Venezolana del 4 de abril de 1981.
- 2) Cf. Nota del 31 de enero de 1842
- 3) Declaración del 20 de febrero de 1887
- 4) Cf. "The American Journal of International Law" Vol. 43, No.3, Julio de 1948. En: Ministerio de Relaciones Exteriores, **Reclamación de la Guayana Esequiba**, Documentos 1962-1981, Caracas 1981, pp.156-167
- 5) Ibid. p.158
- 6) Ibid. pp. 159-160
- 7) Ibid. pp. 161-162
- 8) Ver "Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presenta al Gobierno Nacional" (18 de marzo de 1965). En: Ibid. pp. 36-38. Publicado antes en SIC No.284 (Abril de 1966) pp.164-170
- 9) Declaración del Dr. Ignacio Iribarren Borges, en: Ibid., pp.62
- 10) Ibid. p.65